

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Palma de Mallorca, a 28 de junio de 2016.

REUNIDOS:

De una parte, COLEGIO NOTARIAL DE LAS ISLAS BALEARES con domicilio social en Vía Roma, 4 con código postal 07012 de Palma de Mallorca, y CIF Q-0763003-A, representada debidamente por D. Raimundo Fortuñ Marqués con DNI 43.004.474-V, en su condición de Decano y por D. José Antonio Carbonell Crespí con DNI 42.985.285-X, en su condición de Tesorero.

Y de otra, BALEARES DE LIMPIEZAS, S.A. con domicilio social en Calle Nou Camí Roig, 7 de Palma de Mallorca, y con C.I.F. A07204647 representada debidamente por Don Ángel Llull Navarro en su calidad de Gerente, en virtud de poder notarial con número de protocolo 3414. De ahora en adelante Balimsa.

AMBAS PARTES MANIFIESTAN

1. Que COLEGIO NOTARIAL DE LAS ISLAS BALEARES, requiere contratar los servicios generales de limpieza de sus instalaciones a una empresa especializada.
2. Que Balimsa es una empresa que se dedica a la prestación de servicios diversos de mantenimientos de limpieza de edificios y locales.

Es por ello que COLEGIO NOTARIAL DE LAS ISLAS BALEARES, desea que Balimsa le preste los SERVICIOS de limpieza de acuerdo con los términos y condiciones del presente contrato (complementado en el presupuesto B12549, que se adjunta al presente contrato como Anexo I).

Ambas partes firman este contrato basado y regulado en las cláusulas que a continuación se detallan

CLÁUSULAS:

PRIMERA - Objeto del Contrato.

El presente contrato tiene por objeto, en los términos que en el mismo se establecen, la prestación de los SERVICIOS que deberán ser ejecutados por Balimsa a COLEGIO NOTARIAL DE LAS ISLAS BALEARES a su plena satisfacción. El presente contrato recoge los SERVICIOS, de forma enunciativa pero no limitativa, lo cual significa que se podrá acordar por ambas partes, mediante pacto expreso y por escrito, la prestación de más servicios de acuerdo con el objeto social de Balimsa. La prestación

de los servicios se efectuará en las instalaciones de COLEGIO NOTARIAL DE LAS ISLAS BALEARES situadas en Vía Roma, 4 de Palma de Mallorca.

SEGUNDA - Duración.

La duración de este contrato será de un año desde la fecha de la firma a 30 de junio de 2016

Este contrato se prorrogará tácitamente y por anualidades sucesivas en tanto en cuanto cualquiera de las dos partes no renuncie de forma expresa preavisando con dos meses de antelación de la fecha de finalización de su vigencia. No obstante, se establece un periodo de prueba de tres meses al inicio del contrato durante los cuales cualquiera de las dos partes podrá finalizar la prestación del servicio sin necesidad de preaviso.

TERCERA: Servicios.

Balimsa garantiza a COLEGIO NOTARIAL DE LAS ISLAS BALEARES la realización de los SERVICIOS de acuerdo con la calidad inherente a la categoría, estándares y necesidades de COLEGIO NOTARIAL DE LAS ISLAS BALEARES, ofertadas y aceptadas mediante el presente contrato. Asimismo, Balimsa garantiza que posee los conocimientos técnicos y los recursos humanos y materiales necesarios para ejecutar los SERVICIOS en las condiciones contratadas.

Los SERVICIOS contratados incluyen, además de la descripción incluida en el presupuesto B12549 (Planificación del servicio), todo el material, los servicios y medios accesorios, así como los medios humanos que sean necesarios para la ejecución de los servicios.

CUARTA - Obligaciones de Balimsa.

Sin perjuicio de cualquier otra obligación que se establezca en el presente Contrato, Balimsa asimismo se obliga a:

- I) El abastecimiento de elementos humanos, materiales y actividades accesorias necesarias para la ejecución de los SERVICIOS. - Será responsabilidad de Balimsa el abastecimiento de todos los elementos humanos y materiales que sean necesarios para la ejecución de LOS SERVICIOS contratados, como por ejemplo productos, materiales, útiles de limpieza etc. No obstante, lo anterior, COLEGIO NOTARIAL DE LAS ISLAS BALEARES facilitará todo el agua, alumbrado y fuerza motriz necesarios para la debida prestación de los servicios.
- II) Transportes y traslados: Será de exclusiva responsabilidad de Balimsa, y a su entero coste, el transporte del personal para la prestación de los SERVICIOS.

III) Seguridad e Higiene: Balimsa se obliga, en ejercicio de su actividad, al fiel cumplimiento y observancia de las disposiciones legales sobre Seguridad e Higiene en el trabajo. Asimismo, Balimsa se compromete y obliga a cumplir estrictamente cuantas obligaciones legales sean exigidas para la prestación de los Servicios como son, de forma enunciativa pero no limitativa, todas las licencias, autorizaciones y permisos preceptivos para ello. A estos efectos, Balimsa garantiza que cumple todos los requisitos legales para la práctica de las actividades a las que se dedica y la prestación de los SERVICIOS contratados.

IV) TRATAMIENTO DE DATOS

Como consecuencia del presente contrato y para la ejecución del mismo, Balimsa recibirá de COLEGIO NOTARIAL DE LAS ISLAS BALEARES, datos de carácter personal titularidad del mismo (en adelante "Datos") que se hallan sujetos al régimen legal previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. (En adelante LOPD) y en su normativa de desarrollo.

A tales efectos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la LOPD, Balimsa, expresamente manifiesta y se obliga a:

(A) Utilizar y a tratar los Datos siguiendo en todo caso las instrucciones recibidas de COLEGIO NOTARIAL DE LAS ISLAS BALEARES; Balimsa expresamente se abstendrá de dar a los Datos cualquier uso distinto al acordado con COLEGIO NOTARIAL DE LAS ISLAS BALEARES y, en especial, se abstendrá de alterarlos, utilizarlos para su propio interés empresarial, profesional, de comunicarlos o de permitir el acceso a terceros a los mismos, ni siquiera para su conservación, excepto con la autorización expresa por escrito de la Compañía.

(B) Observar la máxima confidencialidad y reserva respecto de los datos de carácter personal que le sean facilitados por COLEGIO NOTARIAL DE LAS ISLAS BALEARES con respecto al desarrollo del objeto del presente contrato, comprometiéndose a no desvelar a ninguna tercera persona, sin consentimiento previo por escrito de COLEGIO NOTARIAL DE LAS ISLAS BALEARES, ninguno de estos datos, así como cualquier otra información que se le hubiera facilitado respecto a COLEGIO NOTARIAL DE LAS ISLAS BALEARES.

(C) Devolver a COLEGIO NOTARIAL DE LAS ISLAS BALEARES, cuando ésta se lo requiera, todos los, documentos y archivos, en cualquier soporte o formato, así como las copias de los mismos, recibidos de COLEGIO NOTARIAL DE LAS ISLAS BALEARES en los que se hallen reflejados los Datos y a destruir cualesquiera otros documentos, soportes y archivos en los que consten los Datos y que no hayan sido entregados por COLEGIO

NOTARIAL DE LAS ISLAS BALEARES, sino recibidos de los propios interesados.

(D) Permitir el acceso y el uso de los Datos a aquellos de sus empleados, agentes y colaboradores que sea absolutamente imprescindible que tengan acceso y conocimiento de los mismos para el desarrollo de sus servicios a COLEGIO NOTARIAL DE LAS ISLAS BALEARES, obligándose a imponer a los mismos las obligaciones de confidencialidad y de prohibición de uso respecto de los Datos, en los mismos términos que se prevén en los apartados (A) y (B) anteriores, y comprometiéndose a responder de cualquier incumplimiento de las referidas obligaciones por parte de cualesquiera de sus empleados, agentes y colaboradores anteriormente citados.

(E) Adoptar las medidas de seguridad en materia de protección de los Datos, así como actualizar las Medidas de Seguridad conforme a las exigencias legalmente sobrevenidas y a cualesquiera otras que sean objeto de notificación fehaciente por parte de COLEGIO NOTARIAL DE LAS ISLAS BALEARES.

V) Daños a terceros: Balimsa se responsabilizará de los perjuicios causados a terceros o perjuicios materiales derivados, de forma directa o indirecta, de la prestación de los SERVICIOS exonerando a COLEGIO NOTARIAL DE LAS ISLAS BALEARES al respecto. Se adjuntará en el Anexo 2, la póliza de Responsabilidad Civil de Balimsa, garantizando la cobertura en nuestro centro de su actividad.

VI) Calidad certificada. A la firma del contrato se adjuntarán como anexo 3, las certificaciones de Balimsa en sistemas de gestión de Calidad y Medio Ambiente.

VII) Productos, materiales y maquinaria. Todos los productos y útiles de limpieza, así como la maquinaria corren a cargo de Balimsa. Para ello se pondrán a disposición del cliente las facturas de compra. El almacén de limpieza deberá estar siempre limpio y ordenado. Todas las fichas de producto estarán actualizadas y en un lugar localizable y conocido por el centro. Todos los productos deberán ser biodegradables o de bajo impacto ambiental, en la medida de lo posible.

QUINTA: Honorarios y forma de pago.

El precio mensual fijado por los SERVICIOS prestados es de MIL TRESCIENTOS EUROS más el correspondiente IVA.

Estos precios se consideran firmes para la ejecución de los SERVICIOS y por tanto no sujeto a revisión alguna durante toda la duración del contrato, sin perjuicio de que cada periodo anual el importe estipulado

pueda ser aumentado conforme al IPC correspondiente (siempre que se continúe el contrato). En el caso de que se requieran servicios complementarios a los recogidos en este Contrato, el precio de los mismos será acordado previamente entre las partes.

Balimsa deberá remitir a COLEGIO NOTARIAL DE LAS ISLAS BALEARES la factura por los servicios prestados dentro de los primeros cinco días de cada mes y COLEGIO NOTARIAL DE LAS ISLAS BALEARES deberá pagar a Balimsa la factura devengada mediante transferencia en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de recepción de la misma.

SEXTA. - Carácter del Contrato.

Balimsa se obliga al estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación laboral y de seguridad social con respecto al personal que, en cada momento, preste a COLEGIO NOTARIAL DE LAS ISLAS BALEARES los SERVICIOS objeto de este contrato, ya sea el propio personal de Balimsa o el de las empresas subcontratadas.

La propuesta horaria contratada en el presupuesto B12549 de fecha 16/06/2016 es la siguiente:

Nº OP.	CATEGORIA	SERVICIO
1	Limpiadora	De lunes a viernes 5 horas diarias
1	Especialista	Limpieza mensual de cristales
1	Supervisora	Inspección periódica de los servicios

SÉPTIMA Resolución.

7.1.- Cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato, total o parcialmente, en el caso de que la otra no cumpliera con cualquiera de las obligaciones previstas en el mismo y dicho incumplimiento no fuera subsanado, a plena satisfacción manifestada por escrito de la otra parte, dentro del plazo de los 60 días siguientes a la comunicación a la parte incumplidora especificando dicho incumplimiento.

7.2.- Asimismo cualquiera de las partes podrá, a través de notificación escrita a la otra parte, resolver este contrato a partir de la fecha especificada en dicha notificación, si la otra parte se declara en quiebra o insolvente o es designado un liquidador de la otra parte.

7.3.- Llegada la fecha de terminación o resolución del contrato por cualquier causa. Si Balimsa y/o COLEGIO NOTARIAL DE LAS ISLAS

BALEARES, tuvieran pendientes de cumplimiento alguna obligación, aún finalizado el contrato, vendrán obligadas a su estricto cumplimiento sin que ello suponga, en ningún caso y bajo ningún concepto, una prórroga del contrato.

No obstante, la resolución del contrato, seguirá vigente la obligación de confidencialidad establecida en la Cláusula Cuarta, epígrafe IV, tratándose de una obligación de carácter indefinido.

OCTAVA: Miscelánea.

8.1.- Prelación de documentos

Las partes acuerden expresamente que en el supuesto de existir alguna discrepancia entre el presente contrato y los Anexos que se adjuntan al mismo siempre prevalecerán los términos y condiciones del contrato.

8.2.- Forma escrita, modificaciones y adendas

Cualquier modificación o adenda al presente contrato solo será válida si se manifiesta expresamente su calidad de tal, si está efectuada por escrito, y es firmada por ambas partes.

En tales supuestos, excepto las cláusulas que se modifiquen en la adenda, el resto del contenido del contrato seguirá siendo válido, y por lo tanto plenamente exigible.

8.3 Cesión

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones del presente contrato a terceros, sin el consentimiento escrito de la otra parte.

8.4. Nulidad

La nulidad y, por tanto, la inaplicabilidad de alguna de las cláusulas y/o anexos integrantes del presente contrato no motivarán la invalidez de las restantes, permanecerán vigentes.

8.5.- Comunicaciones

A los efectos de este contrato, las partes señalan como domicilios para las notificaciones los siguientes:

COLEGIO NOTARIAL DE LAS ISLAS BALEARES
Vía Roma, 4
07012 Palma de Mallorca
A la atención de: D. Raimundo Fortuñy Marqués y D. José Antonio Carbonell Crespi

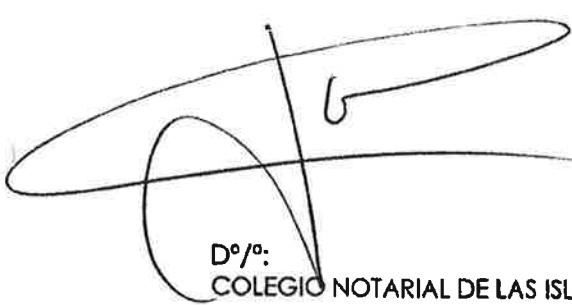
BALEARES DE LIMPIEZAS, S.A.
C/ Nou Camí Roig, 7
07009 Palma de Mallorca
A la atención de: D. Ángel Llull Navarro

Las notificaciones deberán ser mediante mecanismo que acredite el contenido y la fecha de recepción y se entenderán efectivas en la fecha de su entrega.

8.6.-Se pacta expresamente que, dada la naturaleza civil del presente contrato de arrendamiento de servicios, en todo lo previsto en el mismo será de aplicación el Código Civil y normativa concordante.

8.7.- Jurisdicción: Con renuncia expresa a su propio fuero si lo hubiera se pacta sumisión expresa a los Juzgados y Tribunales cie Palma de Mallorca para la resolución de cualquier conflicto o controversia que traiga causa del presente contrato.

Y en prueba cie conformidad, ambas partes acuerdan firmar por duplicado el presente contrato en la fecha y lugar "ut supra"



Dº/a:
COLEGIO NOTARIAL DE LAS ISLAS BALEARES



Don Ángel Llull Navarro
BALEARES DE LIMPIEZAS, S.A.